

Criminología feminista. Una revisión bibliográfica

Feminist Criminology. A Bibliographic Review

RESUMEN

El objetivo de este artículo es aportar una revisión bibliográfica de la criminología feminista. Para ello, primeramente, se hará referencia a los antecedentes y el origen patriarcal de la criminología, para después trazar un itinerario del origen y desarrollo de esta rama y posteriormente, exponer las áreas con más peso dentro de ésta. La poca presencia o incluso el desconocimiento de la criminología feminista en el ámbito académico o entre los profesionales de la criminología en general es algo a enmendar si queremos avanzar hacia una criminología no androcéntrica. Por ello, la pretensión de este artículo es ofrecer una recopilación de las publicaciones que han marcado el devenir de la criminología feminista.

Palabras clave: criminología feminista, perspectiva de género, criminalidad femenina, violencia contra las mujeres.

ABSTRACT

The aim of this article is to provide a bibliographical review of feminist criminology. To do so, we will first refer to the background and patriarchal origin of criminology, then we will trace an itinerary of the origin and development of this branch and, subsequently, expose the areas with more weight within it. The scarce presence or even the lack of knowledge of feminist criminology in academia or among criminology professionals in general is something that needs to be corrected if we want to move towards a non-androcentric criminology. For this reason, the aim of this article is to offer a compilation of the publications that have marked the evolution of feminist criminology.

Keywords: feminist criminology, gender perspective, female criminality, violence against women.

SUMARIO

1.-Antecedentes y orígenes patriarcales de la criminología. 2.- Criminología feminista. Origen y desarrollo. 3.-Áreas de la criminología feminista. 3.1.- Criminalidad de las mujeres. 3.2.- El sistema de justicia. 3.3-Pandillas y bandas. 3.4.-Los medios de comunicación. 3.5.- La violencia contra las mujeres. 4.-Conclusión.

1. Antecedentes y orígenes patriarcales de la criminología

Antes del nacimiento de la criminología, el derecho (como disciplina encargada del estudio de la criminalidad) había establecido un trato discriminatorio o denigrante de las mujeres o simplemente las había obviado ya fuera como víctimas o como criminales. De hecho, el derecho ha sido criticado por el feminismo por tener un sesgo androcéntrico y ser un instrumento de opresión y subordinación para las

1 Universidad de Granada, e.jmendezh@go.ugr.es

mujeres. Según Facchi (2005: 42), «gran parte de la teoría jurídica feminista se ha orientado a una obra de deconstrucción y desmitificación de la perspectiva masculina escondida en el derecho positivo».

Un ejemplo claro de ello es el delito de adulterio y cómo ha sido tipificado a lo largo de la historia: desde la constitución de Severo y Antonio (197 d. C.) que establecía que las mujeres no podían acusar de adulterio en juicio público, reservando este derecho a los varones que podían acusar de adulterio a las esposas en cualquier caso teniendo el padre de la mujer adúltera derecho a matarla (y también a su amante) en su propia casa o la del yerno (Ghirardi, 2005: 110-112), hasta el código penal español de 1944 que tipificaba como adulterio que una mujer casada mantuviera relaciones sexuales con un varón que no fuera su marido, mientras la infidelidad por parte del él se tipificaba como amancebamiento (Acale, 2006: 42). Este mismo código contemplaba el derecho de los hombres a matar o lesionar a su esposa adúltera (uxoricidio por causa de honor) si ésta era sorprendida en flagrante delito (Moraga, 2008: 241).

En cuanto al discurso sobre las mujeres que ha establecido el derecho, cabe destacar la gran influencia del *Malleus Maleficarum* o (*El martillo de las brujas*). Zaffaroni (2000) afirma que este manual de la inquisición, publicado en 1484, puede considerarse el tratado fundacional de las ciencias penales modernas al contener un discurso sofisticado de criminología, etiología, derecho penal, derecho procesal penal y criminalística. Según este autor, una de las notas estructurales que este manual ha marcado en el poder punitivo es que las personas inferiores biológicamente (en siglos posteriores serán las personas moralmente inferiores), al ser más débiles, se inclinan más al mal. El paradigma de esta inferioridad con tendencia al mal eran las mujeres ya que habían sido creadas a partir de una costilla curva, en contraposición a la rectitud de los hombres. Incluso se inventó una falsa etimología de *femina* (*fe* y *minus*, menor de fe). En definitiva, el *Malleus Maleficarum* ha sido un elemento imprescindible en la construcción del discurso de desprecio e inferioridad hacia las mujeres en el poder punitivo al considerar que por naturaleza tienen mayor carnalidad, debilidad y mayor tendencia al mal (Santos y Acero Mango, 1994: 198-199).

Sin embargo, a lo largo de la historia podemos comprobar que esa mayor tendencia al mal que se atribuía a las mujeres no tenía tanto que ver con la comisión de delitos que afectaran a la integridad física o al patrimonio de terceros, sino que tenían que ver con la transgresión de los roles impuestos a la feminidad. Un ejemplo muy representativo es la implantación de las galeras en el siglo XVII. La propuesta de creación de éstas enunciaba que deberían ser penadas: «mujeres vagabundas, mendigas, ladronas, infanticidas, alcahuetas, prostitutas, hechiceras y otras semejantes -en definitiva malas mujeres o de moral perdida o jamás poseída- que andaran vagantes o sin ánimo, dedicadas al ocio, al engaño, al abandono de sus hijos, a la solicitud de los hombres o al mal ejemplo y al escándalo para peligro de las mujeres que eran honestas y honradas»². En definitiva, las galeras de mujeres

2 Descripción que aparece en la «obrecilla» de Sor Magdalena de San Gerónimo, como propuesta para la creación de galeras al rey Felipe III. Citada por María Luisa Maqueda Abreu en su obra *Razones y sinrazones para una criminología feminista* (2014).

fueron una herramienta para criminalizar y castigar a las mujeres que transgredían los roles asignados más que una respuesta punitiva a delitos que suponían un daño a terceros (Maqueda Abreu, 2014).

Cabría suponer que la reforma ilustrada del derecho penal cambiaría esta perspectiva sobre las mujeres; sin embargo, mantuvo un discurso de exclusión. La «naturalización» de los sexos definida por ilustrados como Montesquieu o Rousseau con su *Emilio* perpetuó la discriminación y la subyugación de las mujeres al ámbito doméstico. Como Carole Pateman apunta en su obra *El contrato sexual*, la historia del contrato social oculta la mitad de la historia, la del contrato sexual. Esa mitad oculta de la historia versa sobre el derecho político como derecho patriarcal o sexual, el poder de los varones sobre las mujeres. Mientras que el contrato social es una historia de libertad, el contrato sexual es una historia de dominación. Esa sociedad civil patriarcal (creada a partir de un contrato que contempla que todos los hombres nacen libres, pero no así las mujeres que, por naturaleza, carecen de los atributos para ser consideradas «individuos») está dividida en dos esferas: la pública y la privada. La esfera privada es la esfera de sujeción de las mujeres y carece de relevancia política (Pateman, 1995). Esa naturalización de la inferioridad de las mujeres y su sometimiento a la esfera privada, al ámbito doméstico supuso que el discurso del derecho penal continuara siendo discriminatorio o incluso peyorativo, considerando la delincuencia de las mujeres más que como una transgresión de las leyes una transgresión de los roles asignados a su sexo. Como indican Bergalli y Bodelón (1992: 58), la transgresión en las mujeres no era solo la violación de la norma penal sino la violación del rol de la feminidad. Por lo que la función de la pena era «reeducar» a las mujeres en los roles asignados a su sexo.

La llegada del positivismo, pese a romper con los fundamentos de la escuela clásica, tampoco supuso un cambio en el discurso sobre las mujeres. La escuela positiva italiana nace a finales del siglo XIX e implanta un método empírico inductivo. Con ella nace la criminología, siendo Raffaele Garofalo quien acuñó el término, definiéndola como el estudio del delito, sus causas y los medios para su represión. Los estudios desarrollados dentro de esta escuela, además de partir de una metodología empírica, la mayoría contaban con tesis darwinistas (García-Pablos de Molina, 2007: 247-253). Pero pese a este enfoque «cientificista», se mantuvo el discurso que criminalizaba a las mujeres por la transgresión de los roles impuestos a la feminidad. De hecho, Lombroso en *La mujer criminal y la prostituta* liga la delincuencia a la masculinidad al considerar que las mujeres que delinquen tienen características masculinas, también considerando que estas delinquentes son peores que los hombres criminales ya que transgreden los roles de la feminidad (Almeda, 2003). Al igual, consideraba que las mujeres que transgreden estos roles merecían una sanción mayor que las que no los transgreden. Por ejemplo, consideraba el adulterio femenino un grave peligro público o describía a las mujeres prostitutas como perezosas, inmorales e incapaces de mantener los deberes familiares. Mientras que a las mujeres que cometían hurto no las consideraba un peligro público ya que no se desviaban de los roles de la feminidad como la maternidad o el cuidado familiar (Santos y Acero Mango, 1994: 198-199). En definitiva, lo que hace Lom-

broso es desplegar un amplio abanico de estereotipos de género clasificándolos jerárquicamente según la gravedad de la transgresión de estos roles. También naturaliza la inferioridad de la mujer respecto al varón, equiparandola con los niños y definiendola de moral deficiente, vengativa, envidiosa o cruel y considerando que características propias de la feminidad como la piedad o la maternidad actúan como neutralizadoras (Lombroso y Ferrero, 1896: 430-596).

La criminología, al igual que el resto de ciencias, se ha nutrido a lo largo de su historia de premisas machistas. Lo más común al hacer una revisión bibliográfica (de la época anterior a que la perspectiva de género tuviera cierta consideración dentro de las ciencias) es encontrar referencias a la menstruación, a la transgresión de roles de la feminidad, a la maternidad, etc. desde una perspectiva que en algunos casos podría considerarse incluso misógina. La historia de la criminología, al igual que en otras ciencias, está anclada en principios patriarcales que excluyen a las mujeres, la sitúan en la alteridad o construyen un discurso de anormalidad o peyorativo, cuestión que la criminología feminista trata de deconstruir.

2.Criminología feminista. Origen y desarrollo

La criminología feminista nace en 1977 de la mano de Carol Smart y su obra *Women, Crime and Criminology*. Esta corriente crítica supuso que se empezara a cuestionar desde una perspectiva feminista la liteatura criminológica existente denunciando los sesgos patriarcales, el androcentrismo o la escasez de estudios sobre las mujeres. Por ejemplo, una de las denuncias que hace Carol Smart (1977:13-14) es que la mayoría del conocimiento criminológico sobre las mujeres se centraba en sus impulsos biológicos o el instinto maternal.

Hay que destacar que, anteriormente a que Smart publicara su obra, Freda Adler y Rita James Simon publicaron sendas teorías centradas en la delincuencia femenina desde una perspectiva sociocultural y superando el determinismo biológico que tanto marcaba la criminología sexista imperante. Aunque estas teorías actualmente no se consideren válidas ni propias de la criminología feminista son un hito de la ruptura con la criminología androcéntrica.

Por una parte, Freda Adler propone la teoría de la masculinidad con su obra *Sisters in Crime*, en 1975. Parte de que las diferencias entre hombres y mujeres son resultados de una socialización diferenciada y relaciona el aumento de la criminalidad femenina con el cambio de roles asociados a la feminidad (lo que ella llama «masculinización» de las mujeres) que han promovido los movimientos sociales desde los años '70 (Islam, Banarjee y Khatun, 2014: 3-4). Apoyándose en la división de espacios público/privado, en la subyugación de las mujeres al ámbito doméstico (una esfera que no brinda oportunidades delictivas), Adler afirma que la creciente incorporación de las mujeres al ámbito público supone un aumento de oportunidades delictivas y por lo tanto mayor criminalidad (Renninson, 2014: 1-3).

A priori, podemos decir que Adler relaciona la criminalidad con lo masculino, como hace Lombroso. Sin embargo, las diferencias son sustanciales ya que Lombroso criminaliza esa desviación de los roles asignados a la feminidad, naturaliza

esos roles a través de una premisa biologicista; mientras Adler se apoya en la socialización diferenciada y explica el aumento de criminalidad desde una perspectiva sociocultural, no criminaliza a las mujeres que rompen con los roles asignados a la feminidad sino que argumenta eso supondrá mayores oportunidades delictivas. Aunque la teoría de Adler sea criticable en varios aspectos, no es comparable a la teoría de Lombroso y constituye un hito al alejarse del biologicismo imperante en las teorías de la criminalidad femenina.

Por otra parte, también en 1975, Rita James Simon publica su obra *Woman and Crime* en la que desarrolla su teoría de la oportunidad de la delincuencia de las mujeres. En ella afirma que las características biológicas no son relevantes para explicar la criminalidad y que no existen diferencias morales entre hombres y mujeres. La diferencia de su teoría con la de Adler es que Simon considera que la delincuencia femenina crecerá cuantitativamente conforme las mujeres se incorporen al ámbito público, especialmente delitos contra la propiedad, mientras que el grado de violencia disminuirá según la igualdad de género sea mayor (Islam, Banarjee y Khatun, 2014: 6).

Actualmente, las teorías «de la liberación» no se consideran teorías válidas, pero son consideradas referentes históricos de una criminología que se rebela ante el androcentrismo, considerándose hitos que cambiaron el devenir de la disciplina (Rodríguez, 2009: 167). También cabe recordar que, las llamadas teorías «de la liberación o de la emancipación» no tienen su origen en estas autoras. Ya desde finales del siglo XIX se consideró que la emancipación de las mujeres supondría el aumento de la criminalidad femenina (Sánchez, 2004: 252), aunque fuera desde otras perspectivas o partiendo de premisas muy distintas.

Las teorías de Adler y Simon fueron cuestionadas en 1980 por Renee Hoffman Steffensmeier en su artículo *Trends in Female delinquency*. En él afirma que la delincuencia femenina permaneció estable en la década de los 70 y que los roles de género tradicionales prácticamente se habían mantenido.

En 1986, surge otra teoría sobre la criminalidad de las mujeres de la mano de Meda-Chesney Lind con su obra *Women and Crime: the Female Offender*. En ella argumenta que la marginalidad económica y la necesidad de supervivencia son los factores que provocan la delincuencia económica de las mujeres, ya que su incorporación al ámbito laboral no garantiza que tengan una mejor condición económica ni mayor igualdad de género ya que los puestos que ocupan tienen baja estabilidad, reputación y remuneración (Islam, Banarjee y Khatun, 2014: 6-7). Pero más allá de la delincuencia económica, esta teoría propone a las estructuras patriarcales como principal factor que produce la criminalidad femenina. Argumenta que la continua victimización o la necesidad de supervivencia provocadas por la opresión patriarcal son factores importantes que favorecen o precipitan la criminalidad de las mujeres (Sánchez, 2004: 253-254).

Otro factor importante que aplican algunas de estas teorías sobre la criminalidad de las mujeres es la tortura física y sexual sufrida por ellas. Según Chesney-Lind la explotación o tortura de la mujer por parte del hombre es un factor que motiva la delincuencia o la adicción a las drogas (Chesney-Lind citada por Simpson, 2000:

5). También la teoría de Robbin Ogle, Daniel Maiyer Katkin y Thomas Bernard *A Theory of Homicidal Behavior among Women*, publicada en 1995, apunta a este factor afirmando que la victimización puede relacionarse con la comisión de homicidio. Según esta teoría, la tendencia de las mujeres a internalizar efectos negativos como la culpa o el dolor en vez de externalizarlo y dirigirlo a un objetivo supone bajas tasas generales de desviación, a la vez que casos puntuales de violencia extrema. Las mujeres que se encuentran en relaciones abusivas a largo plazo o en periodos pre y post parto tienen más probabilidades de desarrollar dicha violencia puntual (Ogle, Maiyer, Katkin y Bernard, 1995: 173).

Todas estas teorías son rehusadas, en 1996, por Darrel Steffensmeier y Emilie Allan, en su artículo *Gender and Crime: Toward a Gendered Theory of Female Offending*, por considerarlas insuficientes. En este artículo proponen una teoría estructurada en una serie de dimensiones: organización de género (inhibe o moldea la criminalidad femenina, mientras fomenta la masculina), motivación para el delito (la socialización diferencial supone una menor motivación en las mujeres), las oportunidades para delinquir (la estructura patriarcal supone desigualdad en las oportunidades delictivas), contexto del delito (diferencias en la realización del delito y la situación del mismo) y factores físicos y biológicos (la menor fuerza de las mujeres o su papel reproductivo moldea la criminalidad femenina). Dentro de la dimensión «organización de género» desarrollan cinco áreas que se solapan y refuerzan entre ellas: normas de género (los roles impuestos a las mujeres sobre el cuidado de la familia además de la subordinación a los hombres restringe las conductas desviadas), desarrollo moral (la maternidad o el cuidado de la familia impuestos a las mujeres restringe la criminalidad), control social (a las mujeres se les impone un fuerte control social que modela su criminalidad), fuerza física y agresión (la fuerza física de algunas tipologías de criminalidad) y sexualidad (las diferencias sexuales y reproductivas contribuyen a una desviación mayor en los varones) (Stteffensmeier y Allan, 1996: 474; Sánchez, 2004: 258-262 y Rodríguez, 2009: 173-175).

Como puede observarse, la criminología feminista se ha centrado especialmente en la criminalidad de las mujeres, en proponer teorías centradas en lo sociocultural dejando atrás premisas que se centraban en impulsos biológicos o en la maternidad, como denunciaba Smart. Sin duda, uno de los grandes objetivos de la criminología feminista, que actualmente sigue siendo necesario, es que se abandonen los prejuicios sobre la criminalidad de las mujeres. Los crímenes que cometen las mujeres, a menudo se observan como anormales o aberrantes y en la construcción de estos clichés tienen mucho que ver la naturalización de la desigualdad o las premisas biologicistas que se han comentado anteriormente. Por ello, la construcción de teorías criminológico-feministas que rompan con esos antecedentes son de suma importancia para la normalización de la delincuencia femenina y su adecuado estudio.

Sin embargo, esa importancia que ha dado esta rama a la criminalidad femenina, cuestión justificada debido al androcentrismo de la criminología, no significa que únicamente se base en esta área. La criminología feminista, como veremos a continuación se configura como una rama poliédrica al conjugar la diversidad de áreas de estudio de la criminología con el feminismo.

3. Áreas de la criminología feminista

Como ya se ha comentado, la interdisciplinariedad de la criminología y su amplio campo de estudio sumado al feminismo conduce a una investigación criminológico-feminista variada y heterogénea por lo que es complejo delimitar áreas concretas. Pese a la dificultad de clasificación, la diversidad es positiva dando como resultado una corriente crítica rica y variada. A continuación, se exponen las áreas de más peso.

3.1 Criminalidad de las mujeres

El estudio de la criminalidad femenina es el área que se puede considerar central y cuenta con numerosas investigaciones. En el apartado anterior ya se ha hecho referencia a varios estudios significativos que se encuadran en esta área, pero hay varios estudios más, dignos de destacar.

Gender Roles and Delinquency de Neal Shover, Stephen Norland, Jennifer James y William E. Thornton compara dos teorías que se basan en los roles sexuales tradicionales y su relación con la delincuencia (Shover, Norland, James y Thornton, 1979:162). También varias obras de la prolífica Chesney-Lind se sitúan en esta área: su obra *The Female Offender. Girls Women and Crime* (1997) en la que trata la delincuencia femenina juvenil, la participación de las jóvenes en las bandas, el sistema de justicia juvenil o la tendencia criminal femenina o su artículo junto a Vickie Paramore *Are Girls Getting more Violent? Exploring Juvenile Robbery trends*, en 2001, donde estudian la tendencia en los delitos de robo.

Otra publicación a destacar es *An Assessment of Recent Trends in Girl's Violence Using Diverse Longitudinal Sources: Is the Gender Gap Closing?* (2005) de Darrel Steffensmeier, Jennifer Schwart, Hua Zhong y Jeff Ackerman la que examinan las tendencias delictivas de las mujeres y muestran que no se ha dado una disminución de la diferencia en la criminalidad entre los dos géneros sino que, se ha ampliado la definición de «delito» incluyendo incidentes menores que las jóvenes son más propensas a cometer (Steffensmeier, Schwart, Zhong y Ackerman, 2005: 355). Otra obra a destacar es *Girls Trouble with the Law* (2006) en la que Laurie Schaffner denuncia que el género se trate como una categoría analítica más, observándose desde una lente obsoleta. Aborda la criminalidad femenina juvenil de manera multifactorial y compleja, la enorme desproporción de jóvenes negras detenidas, la falta de investigaciones concretas sobre criminalidad femenina o el androcentrismo de las ciencias (Schaffner, 2006: 1).

También es destacable *Traversing the Spatial Divide? Gender, Place and Delinquency* (2007) de Kirk Miller. En este estudio relaciona la criminalidad, el género y el espacio. Apoyándose en diversas teorías sobre la ocupación del espacio según el género determina que los varones tienen más variedad de lugares en los que delinquen, el aire libre y las calles son, especialmente, dominio de la criminalidad masculina. Mientras que las mujeres están más limitadas a lugares privados, tradicionalmente relacionados con lo femenino. Lo cual, según Miller, puede deberse a un reflejo

de un fenómeno de lugares de género. También hace referencia a que las oportunidades criminales y los lugares donde surgen las mismas están intrínsecamente ligadas con los roles de género (Miller, 2007: 217-219).

Otros muchos estudios más completan hasta día de hoy esta área que se ha constituido como la de mayor peso. Sin embargo, la criminología feminista es mucho más amplia y abarca temas muy variados.

3.2. El sistema de justicia

Por ejemplo, el tratamiento que el sistema de justicia da a las mujeres ha sido un tema recurrente en varias obras criminológico-feministas. Especialmente, estos trabajos se han centrado en denunciar los sesgos patriarcales del sistema de justicia en su trato con las mujeres.

En esta área un artículo a destacar es *Challenging Girls Invisibility in Juvenile Court* (1999) que publica Chesney-Lind en *The ANNALS of the America Academy of Political and Social Science*. En él denuncia que el sistema de justicia ignora a las mujeres jóvenes. Alega que el androcentrismo del sistema de justicia ha obviado los problemas específicos de las jóvenes delincuentes como son los abusos sexuales y que incluso, ha criminalizado las respuestas de supervivencia (huir de casa, etc.) a esos problemas de estas jóvenes (Chesney-Lind, 1999:185). Siguiendo con la prolífica Chesney-Lind, una de las obras que puede considerarse más importante dentro de esta área es su estudio *Gender Bias and Juvenile Justice Revisited: A Multi-year Analysis* que junto a John MacDonald publicaron en 2001. Esta investigación empírica basada en muestras de varios años que configuran una vasta base de datos cuantitativos y cualitativos descubre los numerosos sesgos de género presentes en el sistema judicial de menores de Hawái. Plantea que se profiere un tratamiento más severo a la delincuencia juvenil femenina que masculina debido a dichos sesgos de género y demuestra que existen diferencias significativas cuando se trata de jóvenes negras (MacDonald y Chesney-Lind, 2001:173).

3.3. Pandillas y bandas

Otra área destacable de la criminología feminista es el estudio de las bandas y pandillas violentas. Sabemos que en este ámbito delincencial hay una clara predominancia de varones, las bandas formadas sólo por mujeres son las menos y en el caso de las bandas mixtas, las mujeres aparecen siempre en menor número y suelen tener roles secundarios y poco decisivos. Sin embargo, esto no significa que las mujeres en las bandas no tengan conductas agresivas y violentas. Es reconocido el carácter violento de las bandas femeninas (y de las propias mujeres que integran la banda) contra otras pandillas o contra la hostilidad de su barrio o zona. (Campbell, Portillo, Messerschmidt citados por Beltrán, 2010: 3-4).

Un hito dentro de los estudios sobre la criminalidad de las mujeres dentro de las bandas callejeras es *Female Gangs in America: Essays on Girls, Gangs and Gender*, obra que contiene artículos de varios autores y fue publicada en 1999 por Chesney-

Lind y John Hagedorn. En ella se investiga si las pandillas son un sitio para «hacer género» («doing gender») y en qué grado, revisa las teorías de la emancipación frente a las de victimización, estudia la relación entre la marginalidad económica y la pertenencia de las mujeres a bandas o explora las variaciones étnicas y geográficas en la experiencia de las jóvenes en las pandillas. En general, esta obra estudia la relación entre la vida de estas jóvenes, sus problemas y la pertenencia a bandas (Chesney-Lind y Hagedorn, 1999).

Otra publicación a destacar en esta área es *Young Women and Gang Violence: Gender, Street Offending, and Violent Victimization in Gangs* (2001) de Jody Miller y Scott Decker. En este artículo examinaron cómo las dinámicas de género configuran las pandillas, incluyendo la participación en delitos violentos y las experiencias de victimización violenta. Encontraron que el género limitaba la participación de las mujeres en situaciones de gran violencia, lo que significaba que el riesgo de victimización física grave u homicidio era mucho menor en las mujeres que en los hombres pandilleros, mientras que había un riesgo mayor de victimización sexual en las mujeres (Miller y Decker, 2001: 115).

3.4. Los medios de comunicación

Otra área a destacar en la criminología feminista es el estudio o análisis de los medios de comunicación. La información lanzada por los medios sobre mujeres criminales o víctimas suele estar influenciada por premisas patriarcales. No es difícil encontrar, por ejemplo, referencias a alguna desviación del rol de feminidad tradicional.

En esta área hay que destacar el artículo *Moral Panic and the Nasty Girl* de Christie Barron y Dany Lacombe. En él pretenden descifrar por qué la sociedad percibe que las niñas y jóvenes cada vez son más violentas cuando los datos y evidencias demuestran que no es así. Analizan cómo surge esta preocupación en la población basándose en la sociedad del riesgo y el pánico moral. Utilizan el concepto «Nasty Girl» en referencia al documental de la CBC de 1997 con el mismo título que examinaba la experiencia de violencia y encarcelamiento de las niñas de las escuelas de secundaria. Este documental comienza con escenas de niñas jugando con muñecas y ayudando a sus madres en las labores domésticas, para después, presentar su cambio hacia «Nasty girl», atribuyendo esta transformación a la música rap, a los videos de rock y a revistas con modelos escasamente vestidos. Y mostrando como consecuencia escenas de jóvenes mujeres empujándose y luchando entre sí, de niñas encarceladas, entremezclando estas imágenes con titulares de prensa que alertan del aumento de la violencia femenina juvenil. Estas autoras identifican al fenómeno «Nasty Girl» como un diablo popular en la década de los 90. Afirman, citando a Schissel (1997:30) que, los demonios populares son necesariamente desviados, egoístas, fuera de control y con poder de socavar la estabilidad social. Y explican que en la «fase de advertencia» de un pánico, como en el documental «Nasty Girl» se dan predicciones de fatalidad inminente, sensibilización a señales de peligro, reacciones exageradas y rumores especulativos sobre el futuro. Tras

dicha fase, gran parte de la sociedad se sensibiliza a la amenaza y su percepción de peligro y riesgo aumenta y se solidifica. Además, suele ocurrir que, en casos de pánico moral, los medios de comunicación distorsionan y exageran el alcance de hechos aislados, alarmando aún más a la sociedad y alimentando una percepción social errónea, en este caso concreto, de la violencia femenina juvenil. También es típico de un pánico moral que los medios de comunicación afirmen que, en este caso, la violencia de las niñas y jóvenes es un fenómeno nuevo; sin embargo, la violencia de niñas y jóvenes no es algo nuevo, más bien lo es su tratamiento mediático. Por lo tanto, los medios de comunicación son en gran medida responsables de que, la percepción social respecto de la criminalidad femenina sea distorsionada, exagerada y alarmista (Barron y Lacombe, 2005: 51-69).

Otro artículo a destacar en este área es *A New Universal Mean Girl: Examining the Discursive Construction and Social Regulation of a New Feminine Pathology* (2006) de Jessica Ringrose. En él examinó el actual sensacionalismo de los medios de comunicación sobre las niñas y jóvenes violentas. Señaló que la percepción social sobre éstas está argumentada por la psicología del desarrollo desde un discurso postfeminista que patologiza a las jóvenes a través de modelos universalizadores, reduccionistas y desprovistos del contexto de niñez y juventud, contribuyendo a que cambie en la percepción social la noción de niñas y jóvenes vulnerables, a niñas y jóvenes violentas. Señala que las estrategias que modelan a las niñas y jóvenes se basan en el mantenimiento de los roles de género, la distinción de raza y de clase social. Argumentando así que, las niñas y jóvenes de clase media, con mayor éxito, blancas y que sigan los roles de feminidad tendrán menos probabilidades de ser violentas o, al menos, de no ser consideradas como tal. Ringrose en este artículo confirma cómo los roles de género, la clase social y la raza se interrelacionan configurando las categorías de niñas y jóvenes normativas, adaptadas a los roles femeninos dictados por el patriarcado y niñas y jóvenes desviadas y violentas (Ringrose, 2006: 405).

3.5. La violencia contra las mujeres

Aunque el grueso de la investigación criminológico-feminista se centra en la criminalidad de las mujeres, al menos desde mi punto de vista, la violencia contra estas debe ser un área fundamental para esta rama crítica ya que merece una atención urgente desde una investigación no androcéntrica y libre de premisas patriarcales si queremos avanzar en su prevención.

Todas las violencias contra las mujeres son de interés criminológico-feminista. Sin embargo, los próximos párrafos se centrarán en la violencia de género, atendiendo a la gravedad de este tipo de violencia. Aunque la violencia de género es una realidad mucho más extensa, usaré este término para referirme a «la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia», como

describe la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

A lo largo de la historia, la violencia contra las mujeres ha sido invisible, ignorada, normalizada y no se ha tratado de forma eficaz al no considerarse una problemática pública. Hace unas décadas, incluso se llegaba a calificar de saludable o se consideraban nimios los casos de violencia de género y las intervenciones en estos casos se basaban en la preservación de la familia (Dobash et al., 1992; Magallón Portolés, 2005 y De Keseredy, 2011).

Actualmente, contamos con multitud de evidencias que demuestran que la violencia de género es un problema de salud pública (De Keseredy, 2011). Gracias a la incansable labor de los grupos feministas, se ha superado la normalización e invisibilización de esta violencia señalando la cultura misógina, el patriarcado y las nefastas consecuencias para la vida y salud de las mujeres (Bosch Fiol y Ferrer Pérez, 2000).

Pero, además de que la violencia de género es una cuestión de suma importancia social y de salud pública, la prevención de esta violencia también significa prevención en criminalidad femenina. Es desproporcionado el número de reclusas que previamente han sido victimizadas. Como nos indica Acale (2017), la violencia de género es, cuanto menos, un factor importante en la delincuencia de las mujeres. Esto no quiere decir que generalicemos y afirmemos que detrás de cada mujer delincuente hay una víctima del machismo, esto sería leer desde un prisma victimista la criminalidad de las mujeres. Hay víctimas de violencia de género que nunca han sido delincuentes y mujeres delincuentes que no han sufrido victimización, pero no se puede obviar el hecho, más que evidente, de que la cifra de reclusas víctimas de violencia de género es desproporcionada. Por lo tanto, como nos indica la autora, la prevención de la violencia de género incide también en la prevención de la delincuencia de las mujeres.

Si nos situamos en décadas anteriores, cuando la violencia de género era invisibilizada, se normalizaba y los pocos estudios que se centraban en ella tenían sesgos patriarcales, hay que destacar entre ellos el mito de la simetría de la violencia entre los cónyuges. No es hasta 1992 cuando Russell Dobash desmontó este mito. Tras estudiar investigaciones de casos reales, afirmó que los maltratadores normalmente matan a sus esposas tras largos periodos de violencia física conjugada con otras formas de abuso y coerción y que los roles muy rara vez se invierten. También señaló que había una evidencia abrumadora sobre que la gran mayoría de homicidios de cónyuges perpetrados por sus esposas son en defensa propia, tras años de sufrir violencia y habiendo agotado todas las fuentes de asistencia a su alcance, mientras que son pocos los hombres que matan en estas circunstancias. Concluye que la violencia en el contexto de la pareja es asimétrica y que existen evidencias más que suficientes para afirmar que la violencia contra las mujeres es persistente, severa, en un contexto de coerción continua y con el fin de dominar y controlar a las mujeres. Por otra parte, critica que los estudios que defienden la simetría de esta violencia mientras sí consideran la socialización y la cultura como factores que precipitan o producen la violencia, incongruentemente, no tienen en

cuenta la desigualdad de género en su análisis. Que los autores que se esfuerzan en no hacer referencia al sexismo están equivocados y que si se acepta que la violencia es monopolio de los hombres en otros contextos no hay razón que justifique la simetría en la violencia en la pareja (Dobash et al., 1992).

Actualmente, tenemos un amplio espectro de teorías, desde las que consideran el patriarcado la raíz de la violencia de género hasta teorías que a penas lo tienen en cuenta. Dentro de las corrientes que asume que el patriarcado es un elemento presente en la violencia de género hay perspectivas muy distintas. Las académicas feministas sostienen que el patriarcado es la raíz última de este tipo de violencia, mientras que otros como por ejemplo los pertenecientes a la sociología familiar argumentan que el patriarcado es sólo una variable más dentro de una constelación de múltiples causas. Las investigadoras feministas argumentan que esta violencia es una herramienta para mantener controles coercitivos mediante los cuales los hombres mantienen el dominio sobre las mujeres mientras otros investigadores apuntan a la edad, la situación de convivencia, el desempleo o la situación socioeconómica como causas de la violencia (Anderson, 1997). En contraposición, las feministas argumentan que las cuestiones individuales o presiones sociales no explican por sí solas esta violencia debido a que las mujeres en la misma situación no practican la violencia contra sus parejas varones. Además, afirman que un enfoque que no sitúe la raíz del problema en el patriarcado desconecta esta violencia de su concepción como problema estructural (Bosch Fiol y Ferrer Pérez, 2000; De Keseredy, 2011; de Alencar-Rodrigues y Cantera, 2012).

En líneas generales, este marco feminista apunta que este tipo de violencia es común y peligrosa para las mujeres, afecta a las de toda clase social y atraviesa etnias o condiciones socioeconómicas (Nixon y Humphreys, 2010). Esta perspectiva, como ya se ha comentado, analiza esta violencia partiendo del patriarcado, una estratificación social basada en la dominación masculina cuyo paradigma es el varón frente a la subyugación de las mujeres en la cual, la violencia contra ellas es una herramienta para mantener la jerarquía (de Alencar-Rodrigues y Cantera, 2012; Bosch Fiol y Ferrer Pérez, 2013). Dentro del patriarcado se da una imposición de roles asignados según el sexo encargados de definir quien tiene el poder de ejercer violencia y quien el deber de recibirla, a quien se le atribuye el papel de opresor y cuenta con el derecho de ejercer control y dominación. Entonces, la violencia contra las mujeres se configura como una herramienta legítima de los hombres para mantener su estatus asignado por el patriarcado (de Alencar-Rodrigues y Cantera, 2012).

Un estudio que valida esta posición de las investigadoras feministas es *Violence against women in intimate relations: A contrast of five theories* de Rodríguez-Menés y Safranoff. En este artículo, estos autores evalúan varias teorías sobre la violencia de género analizando la validez de sus modelos explicativos aplicándolos a una encuesta de victimización a gran escala realizada en España. En este análisis encontraron apoyo para las teorías que se centran en el patriarcado como raíz de esta violencia, mientras que las teorías de violencia familiar que apuntan a condiciones familiares estresantes encontraron poco apoyo. Apuntan a que el sexismo es un

caldo de cultivo para la violencia de género pero que las teorías basadas sólo en el sexismo descuidan otras formas de violencia del patriarcado. Afirman que una teoría más compleja que describe al patriarcado como un sistema de control bidimensional que combina la dependencia socioeconómica de la mujer con el sexismo predice mejor la violencia de género. Sin embargo, también encontraron que la dependencia no es necesaria para experimentar esta violencia o que como afirma la teoría de «intercambio» esta dependencia es una expresión más de un sistema de poder masculino que pretende la subordinación de las mujeres. Por otra parte, en cambio, descubrieron que la subordinación de las mujeres en una relación heterosexual conduce a menores probabilidades de sufrir violencia. Los resultados de su análisis apoyaron la teoría de la «inconsistencia de estatus» comprendida como una teoría compleja y en la que la violencia es imprescindible para mantener el poder patriarcal basado en la cultura sexista. Esta teoría alega que un mayor estatus socioeconómico de las mujeres en la pareja o que las mujeres no asuman una posición subordinada y reclamen igualdad puede suponer una amenaza a la hegemonía de estatus de los hombres y reaccionarán a esa amenaza con violencia. Esto muestra que para acabar con la violencia de género es imprescindible eliminar la cultura sexista y empoderar a las mujeres con más recursos. Sin embargo, los resultados también muestran que desafiar el poder patriarcal provoca reacciones violentas de los maltratadores para mantener su control. Es necesario erosionar el patriarcado, es la única forma de acabar con la violencia de género, pero a la vez, las instituciones deben tener en cuenta que las políticas de transición de un sistema patriarcal a uno de roles igualitarios pueden suponer riesgos para las mujeres (Rodríguez-Menés y Safronoff, 2012).

Hay que destacar, dentro de la heterogeneidad de los estudios sobre violencia de género que asumen como factor imprescindible el patriarcado, los que apuntan a la interseccionalidad comprendiendo no sólo la vertiente de la desigualdad de género sino incluyendo la clase, etnia, heterosexismo o discapacidad en la ecuación. Estos estudios atienden al objetivo de dar voz a las mujeres víctimas de orígenes sociales o culturales diversos y a menudo ignoradas y a la vez reconocen las desigualdades estructurales (género, clase, etnia, etc.) que condicionan y moldean la realidad de las mujeres maltratadas. Como afirman Nixon y Humphreys, las mujeres de minorías étnicas pueden sufrir violencias significativamente diferentes como la mutilación genital o asesinatos por honor o las mujeres discapacitadas pueden sufrir violencias que no las sufren las no discapacitadas como la negación de cuidados o la retención de medicamentos. La inclusión de estas experiencias en el marco de la violencia de género proporciona una visión más amplia para comprender las confluencias entre las distintas dinámicas de poder y las normas sociales o culturales que subyacen a estas realidades (Nixon y Humphreys, 2010). Así, la interseccionalidad requiere desarrollar investigaciones o teorías más allá de la dimensión del género conformando un entramado complejo de dimensiones como la cultura, la etnia, la edad, la clase, etc. (Bograd, 1999).

Actualmente hay una extensa literatura que incluye investigaciones interseccionales (clase, género, orientación sexual, etnia...) y un marco estructural fomentado

por mujeres negras y aliados para comprender las realidades de las mujeres víctimas de violencia de género en contextos marginados. Las académicas con este enfoque enfatizan la necesidad de examinar las intersecciones de las distintas formas de desigualdad (racismo, etnocentrismo, clasismo, heterosexismo, sexismo...) (Sokoloff y Dupont, 2005).

Otra cuestión que no se puede obviar es la diversidad de factores de riesgo que aparecen en la heterogénea literatura sobre la violencia de género. Factores como el tipo de vecindario, las influencias de las familias de ambos cónyuges, la educación diferenciada por sexo y las tensiones que puede crear, el estatus socioeconómico, estrés, consumo de alcohol o drogas, déficit comunicativo en la pareja, ser víctima o testigo de violencia en la familia, pobreza familiar, bajo nivel educativo, ausencia de los padres, etc. Un factor a destacar es el comportamiento agresivo en la infancia (producido por algunos factores de los ya mencionados) que se ha evidenciado como un predictor fiable de violencia de género. Algunas investigaciones han demostrado que dicho comportamiento agresivo es más estable en los niños que en las niñas (Temcheff et al., 2008). La cuestión de que la violencia temprana sea un buen predictor de violencia en los hombres adultos y no en las mujeres nos lleva a plantearnos la razón y ésta solo puede estar presente en la socialización en los roles de género que al varón le permiten legítimamente ejercer violencia.

Continuando con los factores de riesgo, cabe mencionar que otros importantes son las creencias y actitudes tolerantes con la violencia de género. Algunas investigaciones apuntan a que cuanto mayor es el nivel educativo, la tolerancia hacia la violencia de género es menor. Mientras otras sólo encuentran porcentajes pequeños que relacionen variables sociodemográficas, familiares y formativas con esas creencias y actitudes. La variable que más fuerte se relaciona con dichas creencias y el sexismo es el género. Los modelos educativos (especialmente la educación igualitaria entre hermanos y hermanas o la situación laboral de los padres) pueden ser predictores del sexismo y la tolerancia hacia la violencia de género. Además, el conocimiento respecto al tema, asignaturas, seminarios u otras actividades también son predictores (Ferrer Pérez y Bosch Fiol, 2006).

Las teorías que tienen en cuenta diversos factores (multifactoriales) son teorías que tienen un peso importante dentro del ámbito de estudio de esta violencia. Una de la que más aceptación tiene es el modelo ecológico. Parte de que la violencia de género es producto de la confluencia de diversos factores (culturales, sociales y psicológicos). Estos factores los estructura en distintos niveles (individual, microsistema, exosistema y macrosistema). El **nivel individual** incluye características biológicas, cognitivas, emocionales o conductuales, además de las creencias heredadas de la familia de origen, la capacidad de gestionar incidentes estresores, psicopatologías, consumo de drogas, en definitiva todo lo que puede incluir la historia personal. El **microsistema** por regla general está conformado por el entorno familiar. Por ejemplo, dominación masculina, control económico a la mujer o control de su libertad de movimiento; también problemas en torno a la división del trabajo, una mayor formación académica de la mujer o déficit de comunicación para la resolución de conflictos y mala gestión del estrés. El **exosistema** está formado por estructuras formales e informales como

el vecindario, el trabajo, las relaciones sociales, la escuela, las asociaciones, etc. que mantienen la violencia de género gracias a patrones sexistas y autoritarios. Dentro de este apartado también se incluye la ineficacia de las instituciones, los discursos normalizadores de los medios de comunicación o la poca efectividad de las leyes. El **macrosistema** está conformado por las ideologías y valores culturales que sostienen la violencia, la legitiman o la normalizan. La socialización en los roles de género tradicionales, los discursos que culpan a la víctima y legitiman el uso de la violencia en determinados supuestos o los mitos que invisibilizan o justifican esta violencia forman parte de este macrosistema (de Alencar-Rodrigues y Cantera, 2012).

Otro modelo interesante es el piramidal propuesto por Bosch y Ferrer. En esta pirámide la base es la sociedad patriarcal compuesta por dos elementos básicos: la estructura social (que mantiene la jerarquía entre hombres y mujeres) y un conjunto de creencias e ideología (que legitima dicha jerarquía). El segundo escalón es la socialización en los roles de género. La imposición de estos roles marcan férreamente lo masculino y lo femenino lo que conlleva el condicionamiento, entre otras muchas cosas, de las relaciones de pareja suponiendo un caldo de cultivo para la violencia de género. El tercer escalón de la pirámide son las expectativas de control. En este caso, los hombres (con los roles de la masculinidad tradicional) tienen expectativas de ejercer control sobre las mujeres (su cuerpo, sus movimientos, su economía, su sexualidad, etc.) y consideran legítimo mantener dicho control. El cuarto escalón son los eventos desencadenantes, todo fenómeno que pueda desencadenar el miedo del maltratador a perder el control. Cuando estos aparecen suponen un despliegue de estrategias o acciones que el maltratador considera que está legitimado a emprender. A partir de este momento se producirá un estallido de violencia (física, psicológica, sexual, económica...) enfocada por el maltratador en no perder el control (que considera legítimo) sobre la mujer. En cada uno de los escalones de esta pirámide estaría presente un proceso de filtraje o fuga en el cual se deja la pirámide y se escoge un camino fuera de la violencia. Es decir, este mecanismo de fuga contempla a todos los hombres que, aun habiendo sido socializados en el patriarcado, han tenido una toma de conciencia y en algún momento han renunciado a sus privilegios (o a parte de ellos) en sus relaciones con las mujeres (Bosch Fiol y Ferrer Pérez, 2013).

Los modelos actuales, en su mayoría, son multifactoriales, consideran la violencia de género un fenómeno complejo que tiene que ser explicado por la conjunción de múltiples factores. Pero, incluso desde ese prisma, es de suma importancia considerar que la base de esta violencia se configura a partir del sexismo de los agresores ligado al ideal masculino tradicional. El sexismo es el encargado de legitimar las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a estatus y poder, siendo estos una causa muy importante de este tipo de violencia (Ferrer Pérez y Bosch Fiol, 2006).

4. Conclusión

Como se ha expuesto en el texto, los antecedentes androcéntricos y patriarcales de la criminología (al igual que en otras ciencias) han marcado el devenir de

la disciplina. Desafortunadamente, en la actualidad, puede aún percibirse la impronta de esas premisas, cuanto menos sexistas, de las que aún no hemos logrado distanciarnos lo suficiente. Aun así, hay que reconocer todo lo avanzado en las últimas décadas. Un ejemplo de ello son los estudios sobre la violencia de género, un fenómeno que hace pocas décadas se normalizaba o invisibilizaba y que hoy en día se considera un problema de salud pública que hay que prevenir urgentemente.

Otra cuestión que ha quedado clara en los anteriores apartados es el gran peso que tiene el estudio de la criminalidad de las mujeres dentro de la criminología feminista. Cuestión totalmente justificada debido a la absoluta dejadez de la criminología respecto al estudio de la delincuencia femenina; incluso actualmente, existe un importante vacío de conocimiento debido a que seguimos teniendo teorías androcéntricas o con sesgos patriarcales.

Uno de los objetivos principales de la criminología feminista al aportar conocimiento sobre la criminalidad femenina y al pretender deconstruir la criminología androcéntrica es la normalización de dicha criminalidad, que los delitos perpetrados por mujeres dejen de verse como algo anormal o aberrante. Sólo es necesario prestar atención a las noticias que se dan sobre ellas en los medios de comunicación para comprobar que este es un problema de plena actualidad. Trabajar sobre este asunto es primordial para evitar que estas mujeres sufran un doble juicio y una doble condena: la correspondiente al sistema de justicia y la que emiten los medios y la sociedad (en la mayoría de los casos porque estas delincuentes rompen con los roles femeninos tradicionales). Pero también es imprescindible porque sin deshacerse de estos sesgos patriarcales no podremos estudiar la criminalidad femenina adecuadamente.

Pero, como se ha apuntado, la criminología feminista no está únicamente conformada por el estudio de la delincuencia de las mujeres. Esta rama crítica es muy poliédrica al conjugar la diversidad de áreas de estudio de la criminología con la perspectiva feminista. Aunque debido a la heterogeneidad de los estudios criminológico-feministas es complicado establecer una clasificación podemos destacar, además de la criminalidad femenina, las siguientes áreas:

- Los estudios sobre el trato que el sistema de justicia da a las mujeres, especialmente, centrados en confirmar y denunciar los sesgos patriarcales.
- Los estudios sobre las bandas y pandillas violentas: la pertenencia de las mujeres a éstas, el reparto de roles y las dinámicas de género internas del grupo, la participación de las mujeres en los actos más violentos, la victimización dentro de las mismas...
- El estudio de los medios de comunicación: los discursos que lanzan sobre las mujeres delincuentes o víctimas, el alarmismo que pueden crear sobre la criminalidad femenina, la doble criminalización de las delincuentes, la normalización de la violencia contra las mujeres...
- El estudio de las violencias contra las mujeres: las violencias sexuales, institucionales, económicas, la conocida violencia de género...

Uno de los debates que puede darse dentro de la criminología feminista es la inclusión de la violencia contra las mujeres dentro de la rama. Atendiendo a su origen y gran parte de su desarrollo se podría entender que la literatura criminológico-feminista se centra en la criminalidad femenina y cuestiones conexas a ella (trato del sistema de justicia, trato de los medios de comunicación...). Incluso podría alegarse que, en atención al objetivo de normalizar la criminalidad de las mujeres, se debería prestar atención a la violencia conyugal perpetrada por estas para que dejara de ser vista como rara o anormal, o estudiar otras violencias que las mujeres pueden protagonizar en el seno familiar. Incluso se plantea que la violencia perpetrada por las mujeres en la pareja pueda ser un área de la criminología feminista (Beltrán, 2010). Por supuesto que estas investigaciones son necesarias y desde mi punto de vista, deben incluirse dentro del área de estudio de la criminalidad femenina (siendo conscientes que la violencia de las mujeres contra sus cónyuges varones es cuantitativa y cualitativamente muy inferior a la denominada violencia de género y también siendo conscientes de que las violencias perpetradas por mujeres en el núcleo familiar deben analizarse en relación a la imposición de roles que implican el cuidado de menores o dependientes o la subyugación al ámbito doméstico). Pero esto no excluye la necesidad de que la criminología feminista se encargue también de la violencia contra las mujeres. Atendiendo al origen de la rama que nos ocupa, igualmente podemos entender que el propósito último que tiene es la de la deconstrucción de la criminología androcéntrica y la construcción de criminología con perspectiva de género. Por lo tanto, cualquier ámbito de la criminología también lo es de la criminología feminista. Además, si excluimos la violencia contra las mujeres como área de estudio de la criminología feminista estaríamos perdiendo la oportunidad de hacer ciencia no androcéntrica y sin sesgos patriarcales que ayudaría a caminar hacia una sociedad más igualitaria y libre de violencias machistas.

En conclusión, la necesidad de expansión, reconocimiento y visibilización de la criminología feminista es imprescindible por su interés científico porque, como se ha dicho, construye ciencia sin sesgos machistas y también porque, si logramos aplicar este conocimiento, podremos mejorar como sociedad y avanzar hacia una ciudadanía más igualitaria. Esta rama de la criminología puede conducirnos a erradicar esa doble criminalización o esa doble pena que se aplica a las mujeres delincuentes, estudiar si el sistema de justicia da a las mujeres un trato sesgado y corregirlo, estudiar los discursos que lanzan los medios de comunicación, cuestión imprescindible en una sociedad mediatizada o incluso del espectáculo como la nuestra o conocer mejor la violencia de género para implementar políticas que disminuyan o prevengan este fenómeno. En definitiva, la criminología feminista se constituye como imprescindible si queremos una criminología que no legitime la desigualdad y si queremos contribuir a mejorar la sociedad.

Sigue existiendo cierta oposición a las investigaciones feministas, pero como afirma De Keseredy, las académicas feministas están comprometidas con la erradicación de la desigualdad estructural y sus investigaciones y teorías están a la luz y pueden someterse a comprobación, fiscalización o confrontación. Los detractores

de las investigaciones feministas que las tachan de «ideología» mientras que ellos se atribuyen la «objetividad científica», olvidando que ninguna investigación es neutral y puramente objetiva; en realidad, están respaldando su propia «ideología» que sostiene y reafirma el patriarcado y siguen avanzando en sus propias agendas políticas promoviendo la invisibilización y una comprensión sesgada (De Keseredy, 2011).

Bibliografía

- ACALE SÁNCHEZ, María (2006). *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*, Madrid: Editorial Reus.
- ACALE SÁNCHEZ, María (2017). «El género como factor condicionante de la victimización y de la criminalidad femenina» en *Papers*, Vol. 102, N° 2, pp. 1-30.
- ADLER, Freda (1975). *Sisters in Crime: the Rise of the New Female Criminal*, New York: McGraw-Hill.
- ALMEDA, Elisabet (2003). *Mujeres Encarceladas, capítulo 1: «Las cárceles femeninas en España»*, Barcelona: Ariel.
- ANDERSON, Kristin L. (1997). «Gender, Status, and Domestic Violence: An Integration of Feminist and Family Violence Approaches» en *Journal of Marriage and the Family*, Vol. 59, N° 3, pp. 655-669.
- BARRON, Christie y LACOMBE, Dany (2005). «Moral Panic and the Nasty Girl» en *Canadian Review of Sociology and Anthropology*, Vol. 42, N° 1, 51-69.
- BELTRÁN SAVENIJE, María Antonieta (2010). «Criminología feminista. Estado del arte y presencia en Latinoamérica» en *VI Jornadas de Sociología de la UNLP*. Universidad Nacional de La Plata. Argentina. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.5515/ev.5515.pdf (Fecha de consulta: 12/06/20)
- BERGALLI, Roberto y BODELÓN, Encarna (1992). «La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico» en *Anuario de Filosofía del derecho*, N° 9, pp. 43-74.
- BOGRAD, Michele (1999). «Strengthening domestic violence theories: Intersections of race, class, sexual orientation and gender» en *Journal of Marital and Family Therapy*, Vol. 25, N° 3, pp. 275-289.
- BOSCH FIOL, Esperanza y FERRER PÉREZ, Victoria A. (2000). «La violencia de género: De cuestión privada a problema social» en *Psychosocial Intervention*, Vol. 9, N° 1, pp. 7-19.
- BOSCH FIOL, Esperanza y FERRER PÉREZ, Victoria A. (2013). «Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: El modelo piramidal y el proceso de filtraje» en *Asparkia*, N° 24, pp. 54-67.
- CECIL, Dawn K. (2006). «Ceguera de género. La falta de consideración de las delincuentes femeninas por parte de la criminología». En ARÚS, Francisco Bueno; GUZMÁN DALBORA, José Luís y SERRANO MAÍLLO, Alfonso (2012) *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal: estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, Madrid: Dykinson, pp. 171-183.

- CHESNEY-LIND, Meda (1997). *The female offender. Girls, Women and Crime*, Londres: Sage publications.
- CHESNEY-LIND, Meda (1999). «Challenging Girls' Invisibility in Juvenile Court» en *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, N° 564, pp. 185-202.
- CHESNEY-LIND, Meda y HAGEDORN, John (1999). *Female gangs in America: Essays on Girls, Gangs and Gender*, Chicago: Lake View Press.
- CHESNEY-LIND, Meda y PARAMORE, Vickie (2001). «Are girls getting more violent?: Exploring juvenile robbery trends» en *Journal of Contemporary Criminal Justice*, N° 17, pp. 142-166.
- DE ALENCAR-RODRIGUES, Roberta y CANTERA, Leonor (2012). «Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica» en *Psico*, Vol. 43, N° 1, pp. 116-126.
- DEKESEREDY, Walter S. (2011). «Feminist contributions to understanding woman abuse: Myths, controversies, and realities» en *Aggression and Violent Behavior*, Vol. 16, N° 4, pp. 297-302.
- DOBASH, Russell P.; DOBASH, R. Emerson; WILSON, Margo y DALY, Martin. (1992). «The Myth of Sexual Symmetry in Marital Violence» en *Social Problems*, Vol. 39, N° 1, pp. 71-91.
- ESBENSEN, Finn-Aage y WINFREE, Thomas (1998). «Race and Gender Differences between Gang and Nongang Youths: Results from a Multisite Survey» en *Justice quarterly*, Vol. 15, N° 3, pp. 505-526.
- FACCHI, Alessandra (2005). «El pensamiento feminista sobre el Derecho. Un recorrido desde Carol Gilligan a Toe Stang Dahl» en *ACADEMIA. Revista sobre enseñanza del Derecho en Buenos Aires*, Vol. 3, N° 6, pp. 27-47.
- FERRER PÉREZ, Victoria A., y BOSCH FIOL, Esperanza (2006). «Las creencias y actitudes sobre la violencia contra las mujeres en la pareja: Determinantes sociodemográficos, familiares y formativos» en *Anales de Psicología*, Vol. 22, N° 2, pp. 251-259.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio (2007). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*, Valencia: Tirant Lo Blanch.
- GHIRARDI, Juan Carlos (2005). «Regulación jurídica de las conductas sexuales extramatrimoniales en el Derecho Romano» en *Revista General de Derecho Romano*, N° 5.
- ISLAM, Mohammed; BANARJEE, Subrata y KHATUN, Nurjahan (2014). «Theories of Female Criminality: A Criminological Analysis» en *International Journal of Criminology and Sociological Theory*, Vol. 7, N.º1, pp. 1-8.
- LOMBROSO, Cesare y FERRERO, Guglielmo (1896). *La femme criminelle et la prostituée*, París: Felix Alcan.
- MACDONALD, John y CHESNEY-LIND, Meda (2001). «Gender Bias and Juvenile Justice Revisited: A Multiyear Analysis» en *Crime & Delinquency*, N° 47, pp. 173-195.
- MAGALLÓN PORTOLÉS, Carmen (2005). «Epistemología y violencia. Aproximación a una visión integral sobre la violencia hacia las mujeres» en *Feminismo/s*, N° 6, pp. 33-47.
- MAQUEDA ABREU, María Luisa (2014). *Razones y sinrazones para una criminología feminista*, Madrid: Dykinson.

- MILLER, Jody y DECKER, Scott (2001). «Young Women and Gang Violence: Gender, Street Offending, and Violent Victimization in Gangs» en *Justice Quarterly*, Vol. 18, N° 1, pp. 115-140.
- MILLER, Kirk (2007). «Traversing the Spatial Divide? Gender, Place and Delinquency» en *Feminist Criminology*, Vol. 2, N° 3, pp. 202-222.
- MORAGA GARCÍA, M^a Ángeles (2008). «Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo» *Feminismo/s*, N° 12, pp. 229-252.
- NIXON, Jennifer y HUMPHREYS, Cathy (2010). «Marshalling the Evidence: Using Intersectionality in the Domestic Violence Frame» en *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, Vol. 17, N° 2, pp. 137-158.
- OGLE, Robbin; MAIYER KATKIN, Daniel y BERNARD, Thomas (1995). «A Theory of Homicidal Behavior among Women» en *Criminology*, N° 33, pp. 173-193.
- PATEMAN, Carole (1995). *El contrato sexual*, Barcelona: Anthropos.
- RENNINSON, Callie Marie (2014). «Adler, Freda» en MILLER, Mitchell (ed.) (2014) *The Encyclopedia of Theoretical Criminology*, Nueva Jersey: John Wiley & Sons, pp. 1-3.
- RINGORSE, Jessica (2006). «A New Universal Mean Girl: Examining the Discursive Construction and Social Regulation of a New Feminine Pathology» en *Feminist Psychology*, Vol. 16, N° 4, pp. 405-424.
- RODRÍGUEZ, Juan Antonio (2009). «Criminología y género: comentarios a partir del Gender Gap» en *Capítulo Criminológico*, Vol. 37, N° 4, pp. 161-182.
- RODRÍGUEZ-MENÉS, Jorge y SAFRANOFF, Ana. (2012). «Violence against women in intimate relations: A contrast of five theories» en *European Journal of Criminology*, Vol. 9, N° 6, pp. 584-602.
- SÁNCHEZ, Mariana Noemí (2004). «La mujer en la teoría criminológica» en *La Ventana*, N° 20, pp. 240-266.
- SANTOS, Marcela y ACERO MANGO, Haydée (1994). «Mujer y criminología» en *Lecturas y Ensayos*, N° 60.
- SANSÓ-RUPERT PASCUAL, Daniel (2010). «Criminalidad organizada y género ¿Hacia una redefinición del papel de la mujer en el seno de las organizaciones criminales?» en *ReCrim Revista del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia*, N° 3, pp. 3-21.
- SCHAFFNER, Laurie (2006). *Girls in Trouble with the Law*, New Brunswick: Rutgers University Press
- SCHISSEL, Bernard (1997). *Blaming Children: Youth Crime, Moral Panics and the Politics of Hate*, Canadá: Fernwood.
- SHOVER, Neal; NORLAND, Stephen; JAMES, Jennifer y THORNTON, William (1979). «Gender Roles and Delinquency» en *Social Forces*, Vol. 58, N° 1, pp. 162-175.
- SIMPSON, Sally (2000). *Of Crime & Criminality: The Use of Theory in Everyday Life*, California: Pine Forge Press.
- STEFFENSMEIER, Darrel y ALLAN, Emilie (1996). «Gender and Crime: Toward a Gendered Theory of Female Offending» en *Annual Review of Sociology*, N° 22, pp. 459-487.
- STEFFENSMEIER, Darrel; SCHWARTZ, Jennifer; ZHONG, Hua y ACKERMAN, Jeff (2005). «An Assessment of Recent Trends in Girls Violence Using Diverse Longitudinal Sources: is the Gender Gap Closing?» en *Criminology*, Vol. 43, N° 2, pp. 355-406.

- STEFFENSMEIER, Renne Hoffman (1980). «Trends in female delinquency» en *Criminology*, Vol. 18, N°1, pp. 62-85.
- SMART, Carol (1977). *Women, Crime, and Criminology*, London: Routledge & Kegan Paul.Ltd.
- SOKOLOFF, Natalie J. y DUPONT, Ida (2005). «Domestic Violence at the Intersections of Race, Class, and Gender: Challenges and Contributions to Understanding Violence Against Marginalized Women in Diverse Communities» en *Violence Against Women*, Vol. 11, N° 1, pp. 38-64.
- TEMICHEFF, Caroline E.; SERBIN, Lisa A.; MARTIN-STOREY, Alexa; STACK, Dale M.; HODGINS, Sheilagh; LEDINGHAM, Jane y SCHWARTZMAN, Alex E. (2008). «Continuity and Pathways from Aggression in Childhood to Family Violence in Adulthood: A 30-year Longitudinal Study» en *Journal of Family Violence*, Vol. 23, N° 4, pp. 231-242.
- ZAFFARONI, Eugenio Raul (2000). «El discurso feminista y el poder punitivo» en BIRGIN, Haydee (ed.) (2000) *Las trampas del poder punitivo*, Buenos Aires: Biblos, pp. 19-30.

Recibido el 30 de junio de 2020

Aceptado el 9 de abril de 2021

BIBLID [1132-8231 (2021): 233-253]